

ANEXO No. 3 GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES

DEFINICIÓN DE GASTOS

Todo proyecto, para ser estudiado y aprobado, requiere una concepción temática, una propuesta enmarcada en los campos que componen el sector y la construcción de una estructura financiera donde se detallen los componentes y las actividades junto con el correspondiente costeo. En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

A. Costos fijos: Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado, sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaria, recepcionista, contador y revisor fiscal.

B. Costos variables: Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, artístico o patrimonial.

Requisitos generales para que procedan los gastos

Los gastos que vayan a legalizarse, admisibles en ejecución de proyectos aprobados, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades que soportan la ejecución del proyecto presentado y aprobado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

Los informes presentados deben hacer referencia a la totalidad de los pagos efectuados durante el término de ejecución del acta de compromiso o convenio, relacionados con los componentes y las actividades incluidas en el presupuesto de gastos objeto del apoyo. Los gastos deben estar respaldados, para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, junto con los correspondientes egresos o constancias de pago.

Por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unas condiciones esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con las actividades contempladas en el proyecto, según se define a continuación:

A. Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades del proyecto deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener.

B. Necesidad: los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro de la ejecución del proyecto que se ejecuta, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo el mismo.

C. Proporcionalidad: la proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades propuestas y aprobadas.

Requisitos especiales para que procedan los gastos

Los gastos que se consideren dentro del proyecto requieren, para su legalización, el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales: consecuencia, realización, oportunidad e imputabilidad, los cuales aplican dentro del plazo de ejecución.

- **Consecuencia:** los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación.
- **Realización:** que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.
- **Oportunidad:** que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en el contrato que soporta el apoyo entregado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- **Imputabilidad:** que sean procedentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

GASTOS ACEPTABLES:

La convocatoria LEP, apoyará dentro de los gastos de los proyectos a presentar aspectos como los relacionados en los cuadros siguientes de acuerdo a las líneas en las cuales se presenten:

| Concepto de Gasto | Descripción |
|--|--|
| Gastos de equipos | Se incluyen equipos de iluminación escénica: Reflectores (de todos los tipos), estrobos, Tecnología LED, consolas, controladores, dimmers, láser, bombillería, difusores, cicloramas, seguidores, elevadores/tripies, accesorios para reflectores (mordazas, cables, porta globos, cortadores, espejos, dobladores, etc.), entre otros. Equipos de sonido: Consola, Altavoces, microfonería, reproductores, condensadores, interfaces, monitores, ecualizadores, procesadores, mixers, audífonos, entre otros. Videoequipos: proyectores, mixers, media players, controladores, entre otros. Vestimenta teatral: bambalina, bambalín, patas, entre otros. Dotación de camerinos: mesas de planchado, planchas, espejos, entre otros. Dotación de seguridad: camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros. Otros bienes muebles: linóleos, silletería, barras de danza, practicables, sistemas de tramoya, entre otros. |
| Gastos de Obra de reforzamiento o Adecuación y/o mejoramiento | Valor pagado por gastos específicos de las obras, tales como: cerramientos, preliminares, excavaciones, remoción de escombros, carpintería metálica, pisos, enchapes, paredes, pintura, entre otros. |
| Gastos de transporte | Valor pagado por gastos de transporte de los bienes muebles objeto del proyecto (incluye los gastos de transporte local y/o gastos de importación de la mercancía). Fletes, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto. |
| Gasto de materiales | Gastos necesarios para la instalación de la dotación - objeto del proyecto, tales como: cableado de todo tipo, interruptores, elementos de ferretería (puntillas, cintas, tubos, etc.), pinturas, revestimientos, herramientas, hardware, entre muchos otros. |

GASTOS NO ACEPTABLES:

En sentido general, no serán gastos aceptables con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la organización), gastos administrativos del proyecto, y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos de dicha entidad.

| Concepto de Gasto | Descripción |
|--|---|
| Elaboración de informes | Es una obligación del contratista; por lo tanto, no es imputable al proyecto. |
| Legalización del Proyecto | Gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas y publicaciones, entre otros |
| Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización | Gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación de la organización, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, compra de equipos, refrigerios, servicios públicos. Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización. Gastos relacionados con la papelería interna de la organización. Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos de la organización (equipos de cómputo). |
| Gastos administrativos de las obras | Los costos indirectos para la operación del proyecto y dispensables para la destinación específica de la contribución parafiscal según las características propias y la naturaleza del proyecto, tales como los gastos de material de oficina (papelería), suministro y equipos de oficina, impresión y copias, correspondencia (correos o mensajería), servicios de vigilancia, servicios de limpieza, servicios públicos, amortizaciones; comida y refrigerios, transporte, cánones de alquiler o arrendamiento, publicidad y marketing, pólizas de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral, impuestos, tasas contribuciones, hipotecas o prendas de garantía, multas y sanciones, diseño o elaboración de informes, entre otros. |
| Gastos para la Generación de Ingresos | Mercadeo: actividad de comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos. También constituye una actividad tendiente a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias. |
| Hipoteca o prendas de garantía | Ni siquiera constituye un gasto; es simplemente una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble. |
| Multas y sanciones | Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del contratista. |
| IVA sobre utilidad | No podrá ser financiado con recursos de la contribución parafiscal cultural el IVA sobre la utilidad. Este valor debe ser asumido por la organización. |
| Otros | Pólizas y seguros. Licencias, certificaciones y permisos, y sus gastos asociados Instrumentos musicales (con excepción de batería y piano) |